

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIX

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MARZO 1 DEL AÑO 2017.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

COORDINACIÓN GENERAL DE ENLACE FEDERAL Y RELACIONES INTERNACIONALES

ACUERDO.- POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, PRESUPUESTARIOS, DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS Y COMPROBATORIOS DERIVADOS DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO A LA COORDINACIÓN GENERAL DE ENLACE FEDERAL Y RELACIONES INTERNACIONALES, COMO UNIDAD RESPONSABLE DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 Y 2022.....**PÁG. 2**

AVISO.- MEDIANTE EL CUAL POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES, **EL TERCER LUNES DEL MES DE MARZO DEL 2017**, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL CCXI ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL LIC. DON BENITO JUÁREZ "BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS", COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 74, FRACCIÓN III Y 75 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 4 FRACCIÓN III, 7,8,11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 4**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

MAESTRO VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN, TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ENLACE FEDERAL Y RELACIONES INTERNACIONALES, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 82; DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 3, FRACCIÓN I; 16; 23; 29, PÁRRAFO PRIMERO; 33, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN V Y 54; DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, Y

CONSIDERANDO

De conformidad con los artículos 33, fracción V y 54; de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, la Coordinación General de Enlace Federal y Relaciones Internacionales, integra la Administración Pública Centralizada Estatal como Órgano Auxiliar que depende directamente del Gobernador del Estado, que tiene entre otros, el despacho de: cumplir con las directrices en materia de política federal y con las Entidades Federativas que determine el Titular del Poder Ejecutivo; establecer comunicación y coordinación con los Poderes de la Unión, con la colaboración de la Secretaría de Finanzas, así como los órganos y organismos constitucionales autónomos federales y nacionales, así como con los Gobiernos de las Entidades Federativas para la atención y resolución de los asuntos de interés público; facilitar y promover la gestión de fondos federales e inversiones en sectores estratégicos para el crecimiento económico sostenible del Estado; coordinar las acciones, planes, programas que se realicen con autoridades federales y con otras Entidades Federativas con la participación de las dependencias y entidades de la Administración pública Estatal; gestionar los trámites para la implementación de los programas de carácter federal; presentar al titular del Ejecutivo del Estado en los asuntos que el Gobernador determine; dar seguimiento a los acuerdos, convenios y programas que suscriba el Gobernador del Estado con los Gobiernos federal y estatales con organismos nacionales e internacionales; conducir las relaciones e imagen del Gobierno del Estado de Oaxaca en la Ciudad de México, representándolo oficialmente en todas sus gestiones que emprenda y suscribir los convenios, acuerdos y demás documentos en el que el Estado sea parte, previo acuerdo del Gobernador; iniciar las gestiones, enlaces, concertaciones y demás acciones que las dependencias, entidades, órganos desconcentrados y auxiliares que la Administración Pública estatal, deban realizar con sus homólogos e iniciativa privada domiciliadas en la Ciudad de México sin afectar el ejercicio de sus atribuciones; coordinar, coadyuvar y controlar las acciones que realicen en la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, las dependencias, entidades, órganos desconcentrados y auxiliares de la Administración Pública Estatal; atender en representación del Gobierno del Estado y en coordinación con la instancia que corresponda, los asuntos que le planteen los oaxaqueños radicados en la Ciudad de México; coadyuvar en la promoción comercial, turística, artesanal, agropecuaria y tecnológica del Estado en la Ciudad de México, coordinándose con las instancias estatales y federales que correspondan; intervenir en lo relativo a foros, comisiones, congresos, conferencias, exposiciones y demás eventos que se realicen en la Ciudad de México y en los que deba participar el Gobierno del Estado; proponer al Gobernador, los instrumentos jurídicos correspondientes para el cumplimiento de las atribuciones de la Coordinación General de Enlace Federal y Relaciones Internacionales; participar en la evaluación del cumplimiento de objetivos y metas de la administración; coordinar la vinculación académica internacional y la firma de acuerdos nacionales, con la finalidad de profesionalizar el servicio público de la entidad; proponer políticas, programas y acciones, así como, mecanismos de cooperación en materia internacional para su instrumentación en beneficio del Estado; diseñar e impulsar estrategias de vinculación internacional, propiciando el acercamiento del Poder Ejecutivo del Estado, con países extranjeros, organismos internacionales y gobiernos locales en un marco de relaciones e intercambios de interés mutuo; promover y asesorar investigaciones y estudios en materia internacional que contribuyan al diseño de propuestas para el Gobierno del Estado, en beneficio de su población; fungir como órgano de enlace y coordinación entre el Poder Ejecutivo y la Secretaría de Relaciones Exteriores y otras dependencias y organismos federales en materia internacional; asesorar a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en materia de política exterior y concertación internacional; proponer, organizar y desarrollar acciones y eventos que promuevan la visibilidad y posicionamiento del Estado, sus recursos y potencialidades que faciliten el intercambio con países extranjeros en materia económica, comercial, turística, académica, cultural y demás temas de beneficio para la Entidad; participar en eventos de contenido internacional, en el interior de la República Mexicana en el extranjero de los que se puedan desprenderse o en los que se identifiquen los beneficios para el Estado; apoyar en el Estado el programa mexicano de Ciudades Hermanas y cooperación descentralizada, para la cual brindará la asesoría correspondiente a los municipios del Estado que participen en el programa; contribuir con las instituciones competentes en el diseño de políticas en materia de atención a transmigrantes y oaxaqueños en el exterior; promover y desarrollar acciones y programas a favor de los oaxaqueños en el exterior, coordinándose con otras dependencias y organismos competentes en la materia, y las demás que señalen las leyes, reglamentos y decretos.

El artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, faculta a los Titulares de las Dependencias y Entidades, para delegar en sus subalternos cualesquiera de sus atribuciones, salvo aquellas que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las leyes y reglamentos dispongan que deban ser ejercidas directamente por ellos.

Para dar cumplimiento al reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que rige la ejecución del gasto público, es necesario que los recursos que se destinan para la operación la Coordinación General de Enlace Federal y Relaciones Internacionales, a través del presupuesto autorizado, se ejerza con la prontitud que requiere la ejecución de los programas a cargo de la misma, por tanto es indispensable que los trámites presupuestarios y administrativos, sean emitidos y formalizados mediante la suscripción de diversos documentos justificativos y comprobatorios del gasto público.

En ese contexto con la finalidad de procurar la mejor organización del trabajo y agilizar el despacho de los asuntos competencia la Coordinación General de Enlace Federal y Relaciones Internacionales, es necesario delegar en los servidores públicos adscritos a sus áreas administrativas, diversas facultades.

Por las razones anteriormente expuestas y fundadas, en mi carácter de Titular de la Coordinación General de Enlace Federal y Relaciones Internacionales México, he tenido a bien expedir el,

siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, PRESUPUESTARIOS, DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS Y COMPROBATORIOS DERIVADOS DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO A LA COORDINACIÓN GENERAL DE ENLACE FEDERAL Y RELACIONES INTERNACIONALES, COMO UNIDAD RESPONSABLE DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 Y 2022.

PRIMERO. Se delegan al Licenciado Jorge Antonio Hidalgo Tirado, Coordinador de Desarrollo Financiero Internacional y de Atención Ciudadana y al Licenciado Jaime Arturo Olivares Lamadrid, Coordinador Administrativo; adscritos a la Coordinación General de Enlace Federal y Relaciones Internacionales, las facultades de suscribir y autorizar Trámites Administrativos, así como, gestionar todo lo relativo a las solicitudes de viáticos y gastos a comprobar, de igual manera, lo relacionado a las órdenes de comisión y pago de viáticos al personal de éste Órgano Auxiliar, así también, para la suscripción y autorización de trámites presupuestarios ante la Secretaría de Finanzas, tales como, cuentas por liquidar certificadas, avances de los reportes de metas, firmas de los estados financieros, de cheques a pago de proveedores, así como, hojas de autorización para pago de manera electrónica y oficios turnados a la Secretaría de Finanzas.

SEGUNDO. El Licenciado Jorge Antonio Hidalgo Tirado, Coordinador de Desarrollo Financiero Internacional y de Atención Ciudadana, conjuntamente con el Licenciado Jaime Arturo Olivares Lamadrid, Coordinador Administrativo; adscritos a la Coordinación General de Enlace Federal y Relaciones Internacionales, deberán conservar y custodiar la documentación soportes, archivos y demás instrumentos justificativos y comprobatorios

TERCERO. La delegación de facultades motivo de este Acuerdo, es personal e intransferible y hace responsable al servidor público delegado de faltas y omisiones legales en que incurra durante su desempeño, debiendo informar periódicamente al delegante del ejercicio de las mismas.

CUARTO. Las facultades se delegan sin que ello implique renuncia a las mismas, sin perjuicio del ejercicio directo del Titular de la Coordinación General de Enlace Federal y Relaciones Internacionales, pudiendo ejercerlas en todo momento, sin necesidades comunicación o acuerdo previo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo será publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y entrará en vigor a partir del día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, al primer día del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL COORDINADOR GENERAL DE ENLACE FEDERAL Y
RELACIONES INTERNACIONALES.

MAESTRO VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN.

EL COORDINADOR DE DESARROLLO FINANCIERO INTERNACIONAL Y DE
ATENCIÓN CIUDADANA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE
ENLACE FEDERAL Y RELACIONES INTERNACIONALES.

LICENCIADO JORGE ANTONIO HIDALGO TIRADO.

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA
COORDINACIÓN GENERAL DE ENLACE FEDERAL Y RELACIONES INTERNACIONALES.

LICENCIADO JAIME ARTURO OLIVARES LAMADRID

ÚLTIMA HOJA DEL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, PRESUPUESTARIOS, DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS Y COMPROBATORIOS DERIVADOS DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO A LA COORDINACIÓN GENERAL DE ENLACE FEDERAL Y RELACIONES INTERNACIONALES, COMO UNIDAD RESPONSABLE DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 Y 2022.

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.





AVISO

POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL CXXI ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL LIC. DON BENITO JUÁREZ "BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS", COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN III, Y 75 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 4 FRACCIÓN III, 7, 8, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, EL:

TERCER LUNES DEL MES DE MARZO DEL 2017.

(20 de marzo de 2017, en conmemoración del 21 de marzo)

CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE EN SEGUIDA SE INDICAN, TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7 Y 8 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, SIENDO LOS SIGUIENTES:

LAS FÁBRICAS Y EXPENDIOS DE HIELO; HOTELES; MOTELES; RESTAURANTES; CAFÉS; FONDAS; LONCHERÍAS; TAQUERÍAS; SANATORIOS; HOSPITALES; FARMACIAS; GASOLINERAS; ESTACIONAMIENTOS; AGENCIAS DE INHUMACIONES; LÍNEAS DE TRANSPORTES; TIENDAS DE ABARROTES Y TENDEJONES DE BARRIO; LOS CENTROS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO; LOS MOLINOS PARA NIXTAMAL; EXPENDIOS DE MASA Y TORTILLAS; LOS MERCADOS PÚBLICOS Y PUESTOS DE ALIMENTOS COCIDOS O CONDIMENTADOS; LOS SUPERMERCADOS PÚBLICOS Y TIENDAS DEPARTAMENTALES, PODRÁN FUNCIONAR DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ACOSTUMBRADAS.

QUIENES PRESTAN SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE ASALARIADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO, TIENEN ACCIÓN PARA QUE EN SU FAVOR SE APLIQUEN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, QUE DICE: "LOS TRABAJADORES NO ESTÁN OBLIGADOS A PRESTAR SERVICIOS EN SUS DÍAS DE DESCANSO. SI SE QUEBRANTA ESTA DISPOSICIÓN, EL PATRÓN PAGARÁ AL TRABAJADOR, INDEPENDIEMENTE DEL SALARIO QUE LE CORRESPONDA POR EL DESCANSO, UN SALARIO DOBLE POR EL SERVICIO PRESTADO."

LA VIGILANCIA CORRESPONDIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, ESTARÁ A CARGO DE LA UNIDAD DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

LOS INFRACTORES SERÁN SANCIONADOS CONFORME A LA LEY.

TLALIXTAC DE CABALLERÍA, CENTRO, OAXACA, A 13 DE FEBRERO DEL 2017.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



SECRETARÍA
LIC. RAFAEL ANDRÉS AVILÉS ÁLVAREZ.
GOBIERNO

JVC*VAQA*TEM*